

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO 2013-2015



	14 DE ENER		Aug-M-Land	PEDIDO NO.	
	SOLICITANT	E: See See See	PARTIDA PRESUPUESTAL	SOLICITUD DE ADQUI	SICION
PROTECCI	ON CIVIL		2971	15 DE ENERO DE 2013	
DATOS	DEL PROVEE	DOR	LUGAR DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAG	in
R.F.C. REPI	N Y SEGURIDAD A L5710136M6 D: CONOCIDO S IALPA ZINACAN	IN NUMERO SAN ITEPEC, ESTADO DE	INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL	30 DIAS HABILES PO PRESENTACION DI	STERIORES A LA
PDA.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	MADORTE
1	8	NO APLICA	RECARGAS PARA EXTINTOR A BASE DE POLVO	F.0.	IMPORTE
2	1	NO APLICA	QUIMICO SECO TIPO A. BC. DE 6KG RECARGA PARA EXTINTOR DE 1 KG	\$ 300,00 \$ 100,00	2.400,00 100,00
3	1	NO APLICA	RECARGA PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL DE 35 KG VALVULAS PARA EXTINTOR DE POLVO QUIMICO	\$ 1.500,00	1.500,00
4	3	NO APLICA	DE 1	\$ 250,00	750,00
5	1	NO APLICA	MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL	\$ 350,00	350,00
MPORTE	E CON LETR		CISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	5.100,00
)BSERVA	ACIONES:		CISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 M.N.)	I.V.A.	816,00
		du to de la		TOTAL	5.916,00
	SOLICITO SECIMO CAMAC ROTECCION CIV	/IL	S. SERGIO ESTRADA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	CLUIS ALEJANDRO SO	TELO ESTRADA
C.	ACEPTO ACEPTO ACEPTO PROVEED OF ACEPTO ACEPT	EDRAZA	C. MARIA DEL ROCIO VILLEGAS ORTEGA	C.P. CARMELINDA INIES TESORERA MUN	





CONTRATO PEDIDO

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13.3, 13.28 FRACCIÓN II, 13.45, 13.46, 13.59 AL 13.65, 13.68, 13.69, 13.70 Y LAS DE RELATIVAS APLICABLES DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ESTRADA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA O PROVEEDOR QUE SE DESCRIBE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL C. LUCAS REYES PEDRAZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- A) Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio de Villa Guerrero, forma parte de los 125 municipios de dicha entidad, investido de personalidad jurídica propia, con un Gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Publica, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos.
- B).- Que esta debidamente facultado para suscribir este contrato de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 45 Fracción I y 48 Fracción I, del Reglamento del Libro Decimo Tercero, y el Código Administrativo del Estado de México, en relación con el diverso 13.22 del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- C).- Que el Municipio que representan cuenta con el presupuesto debidamente autorizado para el ejercicio 2013 debidamente aprobado por el H. Cabildo del Municipio de
- D).-Cuenta en el ejercicio 2013 con los recursos presupuestales suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del contrato.
- E).-Que su domicilio se encuentra ubicado en la Plaza Morelos, sin número esquina Cinco de Mayo, colonia centro, en Villa Guerrero, Estado de México, C.P. 51760, R.F.C. MVG-850101-IB8

II - DEL "PROVEEDOR"

- II.1.- Que es una persona constituida legalmente y acredita su existencia con la documentación legal correspondiente, la cual se adjunta a la presente.
- II.2.- Manifiesta que es una persona debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su Registro Federal de Contribuyente No. REPL5710136M6, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta se encuentra vigente.
- II.3.- El Representante legal o Propietario, acredita su personalidad con la documentación legal correspondiente.
- II.4.- Que su actividad comercial es OTROS ARTICULOS Y PRODUCTOS NO CLASIFICADOS, así que tiene capacidad jurídica, economica y reune las condiciones economicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha estipulada; que cuenta con los medios humanos y materiales para dar cumplimiento al
- II.5.- Que tiene su domicilio en la dirección que manifiesta en el anverso del presente contrato.

III.- Manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El "Proveedor" se compromete y obliga a suministrar al "Municipio" todos y cada uno de los bienes que se describen en el Anexo A adjunto al presente

instrumento jurídico, de acuerdo a las especificaciones, características y marcas establecidas en el pedido.

Segunda.- El "Municipio" se compromete una vez recibido los bienes a su entera satisfacción a cubrir al "proveedor" el 100% de los bienes aquiridos y descritos en el anverso de este contrato, en un término de 30 días habiles posteriores y presentanción de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que NO se otorgara

Tercera.- El "Proveedor" se obliga a entregar los bienes materia del presente contrato de compra venta en el lugar descrito en la hoja de pedido que se encuentra en el anverso de este instrumento legal, en el día, mes y año estipulado en el pedido.

Cuarta.- El "Proveedor" se obliga a mantener la oferta presentada al "Municipio", hasta el momento del pago y otorgara una garantia según sea el caso de acuerdo al articulo 122 del Reglamento del Libro XIII, del Código Administrativo del Estado de México, que dice "Las garantias a que se refiere el Libro serán exhibidas: I. La de anticipo y por los bienes o materiales que reciban los proveedores, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato; Il. La de cumplimiento, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato respectivo, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo; III. La de defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a su recepción; La garantia se constituira a favor del "Municipio" y podra exhibirse a traves de cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada y estaran vigentes: I. La de anticipo, hasta la total amortización del mismo; II. La de bienes o materiales que reciban los proveedores o prestadores, hasta la entrega a satisfacción del bien; III. La de cumplimiento hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del contratista; IV. La garantia por defecto o vicios ocultos de los bienes o servicios, por lo menos un año contados a partir de la recepción de los mismos, atendiendo a su propia naturaleza; el "Municipio" se reserva el derecho de demandarle el saneamiento para el caso de evicción.

Quinta.- El "Proveedor" se obliga para el caso de incumplimiento del contrato de compra venta a cubrir una pena convencional consistente en el 5% sobre el monto del

precio total pactado, por cada día que transcurra posterior a la fecha de entrega y el"Proveedor" podra rescindir administrativamente este instrumento legal.

Sexta.- En el presente contrato de compra venta no existe violencia, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Septima. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción Especial Administrativa de los Tribunales en la materia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto el "Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leido que fue el presente instrumento legal por los que en el intervienen y bien impuestas de su contenido y alcance legal; lo ratifican y firman al calce, al margen y en el anverso, en tres tantos, el día 14 DE ENERO DEL 2013.

CAS REYES PEDRAZA



ANEXO A

MEDIDA GENERAL DEL BIEN O SERVICIO UNITARIO UNITARIO UNITARIO \$ 384,00 \$ 2.784,00 NO APLICA RECARGAS PARA EXTINTOR DE 1 KG PROTECCION CIVIL \$ 100,00 \$ 1,500,00 \$ 1,500,00 \$ 1,500,00 \$ 1,500,00 \$ 1,740,00 NO APLICA RECARGA PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL DE 35 KG PROTECCION CIVIL \$ 1,500,00 \$ 1,500,00 \$ 1,500,00 \$ 1,740,00 NO APLICA VALVULAS PARA EXTINTOR DE 1 PROTECCION CIVIL \$ 250,00 \$ 750,00 \$ 120,00 \$ 870,00 NO APLICA MANGUERAS PARA EXTINTOR PROTECCION CIVIL \$ 350,00 \$ 56,00 \$ 406,00	OAD	CANTIDAD UNIDAD DE	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	AREA	PRECIO	SUBTOTAL	TAL	IVA		ĭ	TOTAL
RECARGAS PARA EXTINTOR A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO A. BC. DE 6KG RECARGA PARA EXTINTOR DE 1 KG RECARGA PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL DE 35 KG VALVULAS PARA EXTINTOR DE 1 MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL RECARGA PARA EXTINTOR PROTECCION CIVIL \$ 1.500,00 \$ 1.500,00 \$ NOTECCION CIVIL \$ 250,00 \$ 750,00 \$ NOTECCION CIVIL \$ 350,00 \$ 350,00 \$ NOTECCION CIVIL \$ 350,00 \$ NOTECCION CIVIL	is I	MEDIDA	GENERAL DEL BIEN O SERVICIO		UNITARIO				la l		
RECARGA PARA EXTINTOR DE 1 KG RECARGA PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL DE 35 KG VALVULAS PARA EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 1 MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL PROTECCION CIVIL \$ 1.500,00 \$ 1.500,00 \$ NEOTECCION CIVIL \$ 350,00 \$ 350,00 \$ S 350,00 \$ S 350,00 \$		NO APLICA	RECARGAS PARA EXTINTOR A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO A. BC. DE 6KG	PROTECCION CIVIL	\$ 300,000	\$ 2.4	00'00		4,00		2.784,00
RECARGA PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL DE 35 KG VALVULAS PARA EXTINTOR DE PROTECCION CIVIL S 250,00 \$ 750,00 \$ MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL PROTECCION CIVIL S 350,00 \$ 350,00 \$		NO APLICA	RECARGA PARA EXTINTOR DE 1 KG	PROTECCION CIVIL	\$ 100,00		00'00	5	00'9	10	116,00
VALVULAS PARA EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 1 MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL YASO,00 \$ 750,00 \$ PROTECCION CIVIL S 350,00 \$ 350,00 \$		NO APLICA	RECARGA PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL DE 35 KG	PROTECCION CIVIL	\$ 1.500,00		00'00	\$ 24	\$ 0000	10	1.740,00
MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL \$ 350,00 \$ 350,00 \$		NO APLICA	VALVULAS PARA EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 1	PROTECCION CIVIL	\$ 250,00		00'09	\$ 120	00'0	10	870,00
		NO APLICA	MANGUERAS PARA EXTINTOR UNIDAD MOBIL	PROTECCION CIVIL	\$ 350,00	\$	00'00	\$	\$ 00′9		406,00
							T		1.		

OBSERVACIONES:

5.916,00

GRAN TOTAL